



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018.

Ref.: TEA A-01-00003944-2/- Licitación Pública N° 19/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, que tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de audio evacuación para la sede sita en Bolívar 177 C.A.B.A., del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega el expediente de referencia a conocimiento de esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de dictaminar en el marco de la Licitación Pública N° 19/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, que tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de audio evacuación para la sede sita en Bolívar 177 C.A.B.A., del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil quinientos (\$ 1.200.000) IVA incluido.

Mediante Nota DS N° 307/2018, de fecha 11 de julio del corriente, que se agrega como adjunto 4340/18 el Director de Seguridad solicita al Director General de Compras y Contrataciones se disponga la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de audio evacuación para la sede de Bolivar 177 bajo la órbita de este Consejo, de acuerdo a las especificaciones técnicas que agrega y con un costo estimado de \$ 1.200.000.

Con fecha 16 de agosto de 2018 la Dirección General de Compras y Contrataciones entiende que, el monto estimado para la presente licitación pública, asciende a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$ 1.200.000.-) IVA incluido, y que considera viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, de acuerdo a lo previsto por los arts. 25, 27, 31, 32 y concs. de la ley 2095, modificada por la ley 4764, y su reglamentación, incluida en la Resolución CM N° 1/2014. Se agrega como adjunto 5720/18.

A los efectos de dar cumplimiento con las previsiones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme surge de la Constancia de Registración N°1324/08 2018(ADJ 5273/18).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Se adjunta Memo N° 1795/18 y Adjunto 5824/18, de fecha 28 de agosto del corriente año, por el cual, el Director General de Compras y Contrataciones, remite el proyecto de pliego de condiciones particulares a la Dirección de Seguridad, a fin que realice todas aquellas observaciones que estime menester.

Por Nota N° 390/2018, del 29 de agosto de 2018, el Director de Seguridad informa que no tiene objeciones que formular en cuanto al pliego proyectado.

A través de nota N° 498/18 la Dirección General de Compras y Contrataciones manifiesta que corresponde tomar como referencia para la realización del presente procedimiento, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CM N° 1/2004. Asimismo, informa que en función de lo determinado en el artículo 93 de la ley 2095 y su modificatoria, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, se informará del presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como a la última adjudicataria y al menos cinco firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores para el rubro en cuestión. Agrega, que conforme el artículo 98 de la misma ley reglamentado por la Resolución CM N° 01/2014, deberá publicarse el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la CABA por dos días, con cuatro días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas como mínimo. Asimismo, deberán publicarse los Pliegos de bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares en la web del Poder Judicial de la CABA.

Como adjunto 5824/18 se incorpora proyecto de pliego de bases y condiciones particulares y como adjunto 5722/18 el modelo de publicación.

A continuación obra el Dictamen N° 8448/2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el cual manifiesta no encontrar obstáculos a la prosecución del trámite de la presente contratación.

Como adjunto 12750/2018 se incorpora la Res. OAyF N° 191/2018 que autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única bajo la modalidad de compra unificada, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial.

El adjunto 14247/2018 incorporado por la Dirección General de Compras y Contrataciones contiene:

La Dirección General de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la resolución CM N° 01/2014 y en atención a la Res. OAyF



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Nº 191/2018 designa al Dr. Hernán Labate para participar junto al miembro permanente en el acto de apertura y a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Constancia de publicación en la página de Internet del Poder Judicial. Se acompañan invitaciones a la UAPE, a la Cámara Argentina de Comercio y a 5 empresas. Se agregan las constancias de publicación en el Boletín Oficial durante dos días.

El adjunto 14250/2018 incorporado por la Dirección General de Compras y Contrataciones contiene las constancias de retiro de pliegos.

Como adjunto 14411/2018 se anexa el acta de apertura de sobres, acto realizado con la presencia de los Dres. Vanesa Jurado, Hernán Labate, Horacio Lértora y representante de una (1) empresa. Del mismo surge que se han presentado tres (3) ofertas, presentadas en tiempo y forma por ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Como adjunto 14628/18 se agregan las consultas efectuadas por la Comisión a la página web del RIUPP de los oferentes.

Como adjunto 14630/18 se agrega informe de la Dirección General de Factor Humano dando cumplimiento a lo solicitado informa que las empresas Roflan S.R.L. y Isolse S.R.L., **No tienen deuda ante AFIP.** Y en el caso de Intecom Technologies S.R.L. **Tiene Deuda.**

Como adjunto 14629/18 se agregan las consultas realizadas por esta Comisión ante la página web de Deudores Morosos Alimentarios de los oferentes.

Como adjunto 16733/18 constan las notas enviadas a las tres empresas, solicitando documentación faltante.

Como adjunto 16307/18 se agrega el CUIG Nº 13083-0/18 por la que la empresa ISOLSE S.R.L. da respuesta a la nota enviada.

Como adjunto 16475/18 se agrega el CUIG Nº 13224-8/18 por la que la empresa INTECOM S.R.L. da respuesta a la nota enviada.

Mediante memo 5881/18 se remite el expediente a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de solicitar se emita Dictamen Técnico.

Mediante ADJ 17449/18 la Dirección de Seguridad solicita se requiera a la empresa Intecom Technologies S.R.L. aclare el plazo de garantía del producto ofrecido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Mediante ADJ 17518/18 la Unidad de Evaluación de Ofertas realiza a la empresa Intecom Technologies S.R.L. la consulta realizada por la Dirección de Seguridad.

Por ADJ 17761/18 se acompaña nota presentada por la empresa Intecom Technologies S.R.L. en la que manifiesta que “el plazo de garantía de funcionamiento de los equipos e instalación de nuestra oferta es el solicitado por el pliego de 12 MESES a partir de la recepción definitiva”.

Por Memo 6265/18 la Unidad de Evaluación de Ofertas remite el expediente a la Dirección de Seguridad, reiterando el pedido realizado por Memo N° 5881/18.

Mediante ADJ 17849/18 la Dirección de Seguridad informa que: “De lo observado de la oferta hecha por la firma ISOLSE S.R.L. (a fs. 3 y 4 de TEA A-01-00011511-4/2018) se concluye que no reúne los requerimientos de pliego toda vez que su presentación es general y no pormenorizada, de modo tal de que al no cumplir con el requisito de oferta por renglón, resulta imposible determinar con exactitud si cumple con lo especificado en materia técnica en concordancia con el Pliego de Condiciones Particulares. Respecto de las ofertas presentadas tanto por la firma INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L. (a fs. 3 a 7 de TEA A-01-0011501-7/2018) como por ROFLAN S.R.L. (a fs. 17 a 20 de TEA A-01-0001151-2/2018) se hace saber que del análisis de la oferta, surge que cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente”.

Por Adjunto 17960/18 se acompaña la consulta realizada por la Comisión a la página web del RIUPP de la empresa Intecom Technologies S.R.L.

Por Adjunto 18121/18 se acompaña informe de la Dirección General de Factor Humano que da cumplimiento a lo solicitado, informando que la empresa Intecom Technologies S.R.L. tiene deuda ante AFIP.

Mediante ADJ 21785/18 la Dirección de Seguridad informa que: “...de una más detallada observación respecto de las ofertas presentadas en el marco de la presente contratación tanto por las firmas ISOLSE SRL, como INTECOM TECHNOLOGIES SRL y como ROFLAN SRL se concluye que todas y cada una de ellas cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente en función del Pliego de Condiciones Particulares...”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

OFERTA:

1. - INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L.:

CUIT: 30-71561608-0

Dirección: Luzuriaga 695- CABA

Teléfono: 2083-0767

Correo elect.: intecom@intecomtechnologies.com

Como adjunto 14450/18 se agrega la oferta del oferente.

A fs. 1 obra el comprobante de recepción de la oferta.

A fs. 3 el oferente presenta su propuesta económica, que asciende a la suma total de pesos un millón noventa y dos mil setecientos setenta y uno con 57/100 CTVS (\$1.092.771,57).

A fs. 3 obra el Plazo de Mantenimiento de Oferta cumpliendo con el punto 15 del PCP.

A fs. 3/7 obra el desglose de la propuesta realizada por el oferente.

A fs. 8/10 presenta póliza de seguro de caución.

A fs. 11/19 se encuentra información sobre los productos ofrecidos.

A fs. 20 se acompaña constancia de retiro de Pliego.

A fs. 21 acompaña constancia de Visita requerido por la cláusula 7 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 22 presenta la constitución de domicilio y declara dirección de mail, cumpliendo con el punto 6 del PBCG.

A fs. 34vta. /35vta obra la Declaración Jurada para Contratar de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 del PBCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Como adjunto 14628/18 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra preinscripto en dicho registro, cumplimentando el punto 5 del PBCG.

Como adjunto 14630/18 se agrega informe de la Dirección General de Factor Humano que da cumplimiento a lo solicitado informando que la empresa **tiene deuda ante AFIP.**

Como adjunto 16733/18 se agregan notas por las que se le requiere a la empresa oferente el cumplimiento de la Cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se le informa que de la constatación realizada, la empresa mantiene deudas con la AFIP, por lo que se dará cumplimiento a lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares asimismo se le solicita la presentación de la documentación que acredite la personería del firmante como así también la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Como adjunto 14629/18 se agregan los Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, vigente, emitido por la Dirección General de Justicia Registro y Mediación de la C.A.B.A., según el punto 7 del PBCG.

Como adjunto 16475/18 se agrega el CUIG N° 13224-8/18 por la que la empresa INTECOM S.R.L. da respuesta a la nota enviada. En la misma se solicita una prórroga para cumplimentar la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, se acompaña copia de la documentación que acredita la personería del firmante. Asimismo se agrega la planilla de cotización con marca modelo y origen de los bienes ofertados cumplimentando la cláusula 9 del PCP. Por último manifiesta y no tener deuda con la AFIP.

Como adjunto 16735/18 se agrega la prórroga otorgada a los fines de cumplimentar la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público.

Mediante ADJ 17849/18 la Dirección de Seguridad emite Dictamen Técnico, manifestando que: "...Respecto de las ofertas presentadas tanto por la firma INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L. (a fs. 3 a 7 de TEA A-01-0011501-7/2018) como por ROFLAN S.R.L. (a fs. 17 a 20 de TEA A-01-0001151-2/2018) se hace saber que del análisis de la oferta, surge que cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente..."



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Por Adjunto 17960/18 se acompaña la consulta realizada por la Comisión a la página web del RIUPP de la empresa Intecom Technologies S.R.L. La firma se encuentra inscripta.

Mediante ADJ 21785/18 la Dirección de Seguridad informa que: "...de una más detallada observación respecto de las ofertas presentadas en el marco de la presente contratación tanto por las firmas ISOLSE SRL, como INTECOM TECHNOLOGIES SRL y como ROFLAN SRL se concluye que todas y cada una de ellas cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente en función del Pliego de Condiciones Particulares..."

Por Adjunto 18121/18 se acompaña informe de la Dirección General de Factor Humano que da cumplimiento a lo solicitado informando que la empresa tiene deuda ante AFIP.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta No admisible.

2.- ROFLAN S.R.L.:

CUIT: 30-71568788-3

Dirección: Nuñez 2802 Piso 2 of. 9- CABA

Teléfono: 4704-7786

Correo elect.: roflansrl@hotmail.com

Como adjunto 14452/18 se agrega la oferta del oferente.

A fs. 1 obra nota de presentación de la oferta.

A fs. 16 acompaña constancia de Visita requerido por la cláusula 7 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 17/18 el oferente presenta su propuesta económica, que asciende a la suma total de pesos un millón ciento noventa mil trescientos (\$1.190.300,00).

A fs. 18 obra el Plazo de Mantenimiento de Oferta cumpliendo con el punto 10 del PCP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

A fs. 22/23 presenta la constitución de domicilio y declara dirección de mail, cumpliendo con el punto 6 del PBCG.

Como adjunto 14629/18 se agregan los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos, vigente, emitido por la Dirección General de Justicia Registro y Mediación de la C.A.B.A., según el punto 7 del PBCG.

Como adjunto 14628/18 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG.

Como adjunto 14630/18 la Dirección General de Factor Humano que da cumplimiento a lo solicitado informando que la empresa, No tiene deuda ante AFIP.

Como adjunto 16733/18 se agrega nota por la que se le requiere a la empresa oferente el cumplimiento de la Cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las cláusulas 3, 10 y 11 del Pliego de condiciones Generales asimismo se le solicita la presentación de la documentación que acredite la personería del firmante.

Mediante ADJ 17849/18 la Dirección de Seguridad emite Dictamen Técnico, manifestando que: “...Respecto de las ofertas presentadas tanto por la firma INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L. (a fs. 3 a 7 de TEA A-01-0011501-7/2018) como por ROFLAN S.R.L. (a fs. 17 a 20 de TEA A-01-0001151-2/2018) se hace saber que del análisis de la oferta, surge que cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente...”

Mediante ADJ 21785/18 la Dirección de Seguridad informa que: “...de una más detallada observación respecto de las ofertas presentadas en el marco de la presente contratación tanto por las firmas ISOLSE SRL, como INTECOM TECHNOLOGIES SRL y como ROFLAN SRL se concluye que todas y cada una de ellas cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente en función del Pliego de Condiciones Particulares...”

Vencido el plazo otorgado para la respuesta del documento incorporado como ADJ 16733/18, el oferente no presenta la documentación solicitada. En virtud de ello, no cumple con los requerimientos estipulados en las cláusulas 3, 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales y la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta NO admisible.

3.- ISOLSE S.R.L.:

CUIT: 30-70832816-9

Dirección: corrientes 1386, 9° piso- CABA

Teléfono: 4621-0008

Correo elect.: contacto@isolse.com.ar

Como adjunto 14454/18 se agrega la oferta del oferente.

A fs. 1 obra el comprobante de recepción de la oferta.

A fs. 3 el oferente presenta su propuesta económica, que asciende a la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta (\$440.440,00), de acuerdo al detalle que se acompaña en el Anexo A de Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles.

A fs. 3 obra el Plazo de Mantenimiento de Oferta cumpliendo con el punto 10 del PCP.

A fs. 5 se acompaña constancia de retiro de Pliego.

A fs. 6 acompaña constancia de Visita requerido por la cláusula 7 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Como adjunto 14628/18 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG.

Como adjunto 14630/18 la Dirección General de Factor Humano da cumplimiento a lo solicitado informando que la empresa, No tiene deuda ante AFIP.

Como adjunto 14629/18 se agrega el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, vigente, emitido por la Dirección General de Justicia Registro y Mediación de la C.A.B.A., según el punto 7 del PBCG.

Como adjunto 16733/18 se agregan notas por las que se le requiere a la empresa oferente el cumplimiento de la cláusula 9 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Particulares y la presentación de la documentación que acredite la personería del firmante asimismo se le solicita las cláusulas 6 y 10 del Pliego de Condiciones Generales.

Como adjunto 16307/18 se agrega el CUIG N° 13083/18 por la que la empresa ISOLSE S.R.L. da respuesta a la nota enviada. En el mismo se hace referencia a la marca, modelo y origen de los bienes ofertados solicitado en la cláusula 9 del PCP. Asimismo acompaña la Declaración Jurada para Contratar de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 del PBCG. También presenta la constitución de domicilio y declara dirección de mail, cumpliendo con el punto 6 del PBCG y 18 del PCP, en el mismo adjunto se acompaña copia de la documentación que acredita la personería del firmante.

Mediante ADJ 17849/18 la Dirección de Seguridad informa que: “De lo observado de la oferta hecha por la firma ISOLSE S.R.L. (a fs. 3 y 4 de TEA A-01-00011511-4/2018) se concluye que no reúne los requerimientos de pliego toda vez que su presentación es general y no pormenorizada, de modo tal de que al no cumplir con el requisito de oferta por renglón, resulta imposible determinar con exactitud si cumple con lo especificado en materia técnica en concordancia con el Pliego de Condiciones Particulares”.

Mediante ADJ 21785/18 la Dirección de Seguridad informa que: “...de una más detallada observación respecto de las ofertas presentadas en el marco de la presente contratación tanto por las firmas ISOLSE SRL, como INTECOM TECHNOLOGIES SRL y como ROFLAN SRL se concluye que todas y cada una de ellas cumplen adecuadamente con los requerimientos técnicos requeridos para el objeto de la presente en función del Pliego de Condiciones Particulares...”

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública N° 19/2018, resulta que las ofertas presentadas por **INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L.** y **ROFLAN S.R.L.** han sido declaradas **ofertas no admisibles** y la oferta de **ISOLSE S.R.L.** ha sido declarada **oferta admisible** por los motivos descriptos en el dictamen.

En virtud de ello, corresponde:

Preadjudicar la presente Licitación Pública N° 19/2018 a la empresa **ISOLSE S.R.L.** por un total de pesos cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta (\$440.440,00).



Hernán Labate



Pablo Belluscio



Adrián Costantino

